

# LA LEALTAD CANARIA

DIARIO POLÍTICO

AÑO III

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 30 DE JUNIO DE 1876.

NÚM. 245.

## LA LEALTAD CANARIA.

### DEFENSA DE LA LEALTAD CANARIA

POR D. ISIDRO ACEDO

(Conclusion.)

He concluido la primera parte de mi defensa, que en resumen viene á ser lo siguiente: aquí no se ha injuriado á la autoridad—suponiendo que haya injuria—y este caso no es el previsto en la Ley; aquí— aun admitiendo que sea aplicable el caso 10 del art. 1.º del Decreto de 31 de Diciembre de 1875— no hay delito si atendemos á la naturaleza de él, á las condiciones que le son propias, y que han de tenerse en cuenta para su calificación, á las circunstancias que lo revisten y lo constituyen. LA LEALTAD CANARIA no ha hecho mas en el suelto denunciado que discutir, que juzgar con energía, y hasta si se quiere con alguna pasión, actos de la vida política del Sr. Clavijo. La palabra *desteal* tiene en el Diccionario político, en las costumbres políticas, en la atmósfera política una significación que si siquiera es ofensiva.

Y voy á la segunda parte de mi defensa.

Dice el Sr. Fiscal en su denuncia:

«No es menos grave el concepto que se expresa en el último párrafo, en el que, bien transparentemente se descubre una amenaza para el porvenir contra aquella digna autoridad, pues el adverbio *todavía* que se emplea, supone que le reservan un castigo tan grave como el que los carlistas impusieron á su introductor en la Seo de Urgel, suponiéndole traidor como aquel.»

Para mejor inteligencia leamos el párrafo del suelto á que se refiere el Sr. Fiscal:

«Una especie de Seo de Urgel, ni mas, ni menos: se introdujo á los carlistas dentro de la fortaleza, y tantas pascuas. Solo que en la Seo de Urgel los introducidos fusilaron al introductor, y en el presente ca-

so esto no se ha verificado todavía.»

Voy á suponer que el suelto contiene una amenaza; ¿y en qué artículo del Decreto de 31 de Diciembre de 1875 se penan las amenazas? ¿En qué disposición legal se castiga el deseo que manifieste un escritor público de que á determinada persona se le imponga determinado castigo? No la conozco.

Pero, ¿cómo he de asentir con el Sr. Fiscal? Seria necesario que no entendiera lo que leía.

No amenaza el sueltista, Sres. Magistrados, con un castigo: predice al Sr. D. Vicente Clavijo que sus nuevos amigos harán con él lo que los carlistas hicieron con el que les introdujo en la Seo de Urgel.

¿Cual es el verdadero sentido, la verdadera inteligencia, la verdadera interpretación de ese párrafo del suelto denunciado? El Sr. Fernandez Bethécourt al ser interrogado sobre lo que habia querido expresar con él—folio 16 vto. de la pieza principal—manifiesta «que con la frase no lo han fusilado todavía ha significado, siguiendo la misma alegoría, la creencia que abriga de que los nuevos amigos políticos del Sr. Gobernador concluirán mas tarde ó mas temprano, por abandonarlo.»

Y no podia ser otra cosa, á menos que fuésemos á parar á un extremo por demas risible, y que yo tengo que pensar que el Fiscal lo ha escogido como de absoluta é indispensable necesidad para su objeto; no, ni mucho menos, por que sea la interpretación lógica y natural de esa parte del suelto.

El Sr. Fiscal ve una amenaza para lo futuro por parte de los redactores de LA LEALTAD CANARIA, y no hay tal cosa en el suelto, sino que su autor cree que ellos—los nuevos amigos del Sr. Clavijo—le darán mas tarde ó mas temprano el pago que los carlistas dieron al que los introdujo en la Seo de Urgel, y esto en términos hábiles, ó lo que es lo mismo, que le abandonarán, que le volverán la espalda á la primera oportunidad, en lo cual pareceme no va descaminado de todo punto el redactor del suelto.

Ese suelto, mas que nada, es un consejo de un amigo: nos has aban-

donado, has defraudado nuestras esperanzas, has olvidado las distinciones con que te honramos, te has unido á esos—que no lo dudes—te abandonarán cuando tú menos lo pienses, harán contigo lo que tú has hecho con nosotros, por que el que á hierro mata á hierro muere.

¿Ni como habia de ser el suelto una amenaza para lo futuro por parte de los redactores de LA LEALTAD CANARIA! Yo no he penetrado bastante bien las causas; pero observo que á esos *hijos pródigos* de la política se les sirve en bandeja de oro suntuosísimo banquete si retornan algun día á la casa de sus padres.

¿Pero cómo es, Sres. Magistrados, que conocemos hoy de esta causa? Tal pregunta me trae como de la mano á esponer el último y mas capital argumento de mi defensa.

Dos decretos se han publicado en materia de imprenta despues de la Restauracion de la monarquía legitima, hereditaria y constitucional de D. Alfonso XII: el Decreto del Ministerio Regencia de 29 de Enero 1875 y el Real Decreto de 31 de Diciembre del mismo año. En ellos se establecen de una manera circunstanciada los delitos que pueden cometerse por medio de la imprenta, y la pena que corresponde á cada uno de ellos. En ambos se consigna que cuando del proceso resultare que se ha cometido algun delito de los no comprendidos en sus articulados, se pase el tanto de culpa al Tribunal ordinario.

Pues este caso está perfectamente precisado en el Decreto de 29 de Enero y en el de 31 de Diciembre de 1875; y con arreglo á las prescripciones del primero—vigente á la sazón que se cometió el supuesto delito de injurias—es que lo penó el Sr. Gobernador civil de la Provincia, cuya autoridad conocia entonces de los delitos de imprenta.

Pero el Sr. Gobernador, desconociendo el espíritu y tendencias del Decreto del Ministerio Regencia, que quiere se someta á la jurisdicción ordinaria lo que en él no se pena, siendo así que en él se penaba el delito que cometió LA LEALTAD CANARIA, y que un mismo hecho jus-

tiencia con una misma calificación no es posible someterlo á la sanción de dos Tribunales distintos, la injuria por ejemplo, para que la castigue primero como injuria el Tribunal de imprenta, ó la persona encargada de conocer de estos delitos, y despues, como injuria tambien los Tribunales ordinarios;—el Sr. Gobernador, digo, desconociendo el espíritu y tendencias del Decreto del Ministerio Regencia, pasó el tanto de culpa al Sr. Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.

¿Qué debió hacer el juez? Examinar si habia algo en el suelto que fuera atributivo de sus funciones, algo que se hallara fuera del Decreto de imprenta vigente en aquel entonces, algo que correspondiera á la justicia ordinaria, ó ver si el hecho justificable era de los que el mismo Decreto comprendia y penaba. En el primer caso, despues de los trámites legales, imponer la pena al sueltista, en el segundo, absolver libremente al procesado; esto es obvio, de aquello que no admite discusion.

¿Por qué, pues, la inhibicion? Aca so se le pasó el tanto de culpa al Sr. Juez para que juzgara el delito de imprenta? No: por que de ese delito no era él el llamado á conocer, y estaba ya juzgado.

Mas, séase lo que se quiera, ello es lo cierto, que la Sala aprobó la inhibicion del inferior, y remitió el proceso á este Tribunal, que se ha declarado competente, pues si bien estimó no serlo al principio, despues del primer escrito del Sr. Fiscal, se dejó sin efecto el en que tal se estimaba, y se mandó pasara la causa á este, quien desentendiéndose por entero de la cuestion de competencia, formula su denuncia, á cuyo final se consigna la afirmacion de que es competente el Tribunal para conocer del asunto; denuncia que se ha sustanciado con arreglo á las disposiciones del Decreto de 31 de Diciembre de 1875.

He creído debia esponer estos antecedentes para formular mejor mi último y mas capital argumento. ¿Puede hoy el Tribunal de imprenta penar á LA LEALTAD CANARIA? No; por que ya el delito, y he demostrado no ser ni siquiera esto, está penado con arreglo á la legislacion vigente en el tiempo en que se cometió y por la autoridad competente entonces, y un mismo delito, una misma falta no puede, no es posible penarla dos veces.

Señores del Tribunal: La ley con gran prevision ha puesto en manos hábiles y entendidas el conocimiento de los delitos de imprenta. A los

Magistrados de las Audiencias, en la forma que el Decreto de 31 de Diciembre de 1875 determina, á los hombres del foro, á los que se han dedicado y han encanecido en el estudio de la ciencia del derecho, ha confiado la mision de conservar el prestigio de que debe ir acompañado el principio de autoridad, al propio tiempo que les impone el deber de no autorizar sus demasias y mantener á la prensa en esa prudente libertad de accion que es su mas preciosa condicion de vida.

Esta mision que estais llamados á desempeñar haciendo que se respete á la autoridad, pero haciendo tambien que se respete á la prensa, velando por el prestigio de la primera, pero no consintiendo que se abogue la libertad de que debe gozar la segunda, la llenareis cumplidamente absolviendo al periódico LA LEALTAD CANARIA.

HE DICHO.

## ES MUY JUSTO.

Con el mayor gusto insertamos la real orden que ha visto la luz en la *Gaceta* del dia 6, inspirada en los más severos principios de la justicia, y que honra seguramente al respetable ministro que la autoriza con su firma. Muy dignos son de lo que en ella se dispone los leales y pundonorosos militares, que en el momento mas critico y solemne de la historia moderna desenvainaron sus espadas en defensa de la Monarquía y de su augusta representante la madre del Rey D. Alfonso XII, siendo ejemplo.

## REAL ORDEN

Excmo. señor: Al examinar las últimas propuestas de los generales en jefe de los ejércitos que tan gloriosamente han terminado la guerra civil, y distribuir justas recompensas entre ellos y todos los demás que por sus servicios se han hecho dignos de obtenerlas en estos últimos tiempos, no ha podido ménos de llamar vivamente la atencion de S. M. el rey (Q. D. G.) la desigualdad de condicion en que han quedado respecto á todos los demás jefes del ejército y de sus mismos oficiales, los jefes y oficiales generales que de coronel en adelante permanecie-

ron en 1838 obedientes á sus banderas, cumpliendo rigurosamente con su deber á las órdenes de V. E. en la accion empeñada el dia 27 de setiembre de aquel año sobre las orillas del Guadaquivir y su puente de Alcolea.

Con efecto, al paso que todos los demás que por ambos lados tomaron parte en aquel acontecimiento, y cuantos en defensa del gobierno de S. M. la reina combatieron en Santander, Béjar y Alcoy, fueron recompensados sin distincion de procedencia en aquella época, por una rara contradiccion, sin embargo, explicable por lo extraordinario de las circunstancias y la precipitacion de los sucesos, los individuos desde coronel en adelante que aquel dia pertenecieron al ejército dignamente mandado por V. E., no han sido hasta aquí en general recompensados, aunque si lo hayan sido algunos de ellos individualmente, teniendo, como era natural, en cuenta el conjunto de sus servicios anteriores.

Para regularizar esta situacion y con el propósito de fundar sobre principios de recta justicia la nueva era de union y disciplina que el feliz restablecimiento de la monarquía debe abrir para el ejército, S. M., de acuerdo con el Consejo de ministros, se ha dignado acordar que remita V. E. á este ministerio lista nominal de los jefes, desde coronel inclusive en adelante, y oficiales generales que más se distinguieran por su comportamiento en la referida accion de Alcolea, á fin de que, con presencia de las observaciones de V. E., y teniendo tambien en consideracion los ascensos que hayan posteriormente obtenido los individuos de que se trata, acuerde en cada caso el gobierno lo más equitativo y conveniente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1876.—Francisco de Ceballos.—Señor capitán general de ejército, marqués de Novaliches.

## CRÓNICA

Despues de la primera entrega que acompañada de atenta carta del autor y con anuncio de las demás, recibimos á su tiempo, ha llegado á nuestros manos ni-

una otra de la obra que está publicando el Dr. Chil.

Llamamos su atención sobre esto, que indudablemente acontecerá también á los demás periódicos de esta isla.

Ese motivo nos priva de emitir, como ofrecimos, nuestro modesto juicio sobre ella.

Ha obtenido el grado de alférez de fragata de la Armada D. Francisco Rodríguez Reyes, ayudante de marina que fué en Gáldar.

Ayer, como anunciamos á su tiempo, tuvo lugar en la Parroquia matriz la solemne función religiosa dispuesta por el Sr. Pararca de la Indias en celebración del trigésimo aniversario del pontificado de su Santidad Pío IX. Cantó la misa el cura castrense Sr. D. José Manuel Hernández y tocó la banda del Batallón provisional.

Asistió al acto el Excmo. Sr. Capitan general de la provincia, con los jefes y oficiales de la Plaza, y una escogida concurrencia.

El templo estaba adornado con el buen gusto que todos reconocen en el Sr. Hernández.

El teniente coronel D. Sixto Machado del Hoyo, nuestro paisano, ha sido destinado al regimiento de infantería de Africa.

El paseo de anoche en la Plaza del Príncipe Alfonso estuvo sumamente concurrido y muy animado: la banda militar tocó escogidas piezas, y nuestras bellas lucieron en gran número.

La temperatura deliciosa.

Parece que ha sido nombrado predicador de S. M. el Rey D. Alfonso XII el Sr. D. Alejandro Gonzalez, beneficiado de la Cate-

dral de Canarias y notable orador sagrado.

## VARIEDADES

La aldea de G. arasi, en Sicilia, ha desaparecido á consecuencia de un fenómeno geológico hasta ahora inexplicado.

A media noche oyeron los habitantes un ruido subterráneo, que les hizo huir apresuradamente.

El terremoto empezó á hundirse en el acto, desapareciendo en muy pocos minutos la mayor parte de las casas y arruinándose las restantes.

Créase que el hundimiento se debe á la existencia de cavernas subterráneas.

El capitán J. A. Gawson ha publicado en Londres una obra acerca del interior de Nueva-Guinea, cuya isla, muy volcánica y montañosa, está casi cubierta de grandes bosques habitados por tigres y monos antropomorfos.

Hay en ella un gran lago, llamado la Alejandrina por el autor, del libro, quien apellida Monte Hércules á una montaña situada casi en el centro de la isla, alta de 32.786 piés, es decir, bastante más elevado que el monte Everest en el Himalaya, el cual á pesar de no tener sino 26.002 piés de alto, se consideraba hasta ahora como el más elevado del mundo.

Gawson describe su ascension en este monte hasta la altura de 25.311 piés, de la cual no pudo pasar por salirse la sangre por ojos y oídos y no poder respirar sino convulsivamente.

La escuadra británica del Mediterraneo aumenta sus fuerzas. Según el *Standard*, nueve buques acorazados constituirán el refuerzo que se le envía, de suerte que el almirante Drummond mandará una flota de 20 buques con 5.000 hombres.

## PARTE MARITIMA MERCANTIL

Espérase en este Puerto, á la mayor brevedad, los Vapores Ingleses, *Africa*, y *Biafra*, el 1.º procedente de la Costa Occidental de Afri-

ca, y el 2.º de Liverpool, y la Madera, ámbos á la consignacion de los Sres. Bruce, Hamilton y Compañía.

El 27 del corriente salió de G. arachico, (en esta Isla,) el Pailebot, *Nueva Mensajera*, con cargo de carbon y leña de los montes de Tenerife para el consumo de la Ciudad de Las Palmas, (Gran Canaria.)

El Pailebot *Celia*, que fondeó el 28 del actual, conduce su cargo de papas para esta Ciudad, procedente de las bandas del Sur, de esta isla.

El Pailebot *Cometa* que salió el mismo dia que el buque anterior, vá para el Puerto Orotava, con objeto de tomar allí 200 sacos de papas para la Isla Madera, hará escala en Canaria, donde completará su cargo con pipas vacias y otros articulos.

## MOVIMIENTO DE TRAVESIA.

### ENTRADA DE BUQUES.

Mes de Junio

- 24 De Mallorca y Algeciras en 23 dias del primer puerto y 8 del último. Pol. gol. esp. *Joven Eliza*, de 104 tons. cap. D. Franc. Salvé, 10 trip. carga frutos del Reyno, á D. Isidro Guimerá.
- 25 De id. en 16 dias, la id. id. *Noya*, 119 ton. cap. D. Bmé. Cañoles, 12 trip. con frutos á D. Isidro Guimerá.
- 26 De Marsella en 21 dia, barca franc. *Mines de Soumah num 4*, de 285 ton., cap. Radicé, 14 trip., carga mercancías á Hardisson Herm.
- De Liverpool y la Madera, 1 dia. vap. paq. tog. *Cameroon*, de 1185 ton., cap. E. Griffiths, 46 trip., carg. gral. 12 pasg. á Ghirlanda Herm.
- 27 De Amberes, vap. alem. *Ibis*, de 1025 ton., cap. Schewens, 35 trip. carg. gral. y 8 pasg. á su consul. Del Havra vap. franc. *S. Martin*, de 1778 tons., cap. Guegan, 41 trip., carg. var. merc. y 10 pasg. á Hardisson Herm.

DIRECTOR:

D. Francisco Fernandez de Béthencourt.

ANUNCIOS

LINEA DE VAPORES

de  
FORWOOD BROTHER Y COMP.

entre

Londres y las Islas Canarias.

El vapor inglés

Amazon

capitan Hay, debera llegar a este puerto procedente de Londres con escala en Gibraltar y varios puntos de la costa de Marruecos del 8 al 10 de Julio y despues de una corta detencion, seguira para los mismos puntos admitiendo carga y pasajeros.

Agente, H. B. MAC KAY.

PARA LA GUAIRA

DIRECTAMENTE.

El magnifico vapor frances PHE- NELON de porte de 2000 toneladas y fuerza de 1000 caballos, saldra de este puerto el 15 del proximo mes de Julio.

Admite carga y pasajeros.

Daran razon sus consignatarios.

HARDISSON HERMANOS.

PILDORAS HOLLOWAY.

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica perfectamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto estigen el genero humano. Las pildoras Holloway restituyen al estomago y a los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias a sus propiedades balsamicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los verbios y musculos obtienen la debida energia fortificandose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este celebre medicamento, ateniendose a las dosis prescritas en las instrucciones que acompanan cada caja.

Amplias ins rucciones en espanol relativas al uso de dichos medicamentos envuelvan las caja de Pildoras y botes de Ungüento. Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central de Proefso Holloway, 533, Oxford-street, Londres.

UNGUENTO HOLLOVVAY.

El arte Médico no ha llegado aun a producir remedio alguno que pueda compararse a este maravilloso Ungüento el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda particula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de tumores, escrófulas, males de pierna-gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren constipados, tocos ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Para la Guaira.

DIRECTAMENTE

El buque frances NANNA el 10 de Julio proximo.

Daran razon sus Consignatarios

HARDISSON HERMANOS.

ESPIRITU DE VINO Y DE CEREALES

Se halla de venta por garrafones en el Almacen de D. Juan la Roche.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Imprenta de La Lealtad Canaria.

PILAR, 4

ALQUITRAN DE GUYOT

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

El Alquitran de Guyot, despues de infinitos y mudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargor insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

Basta echar una cucharada de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera cada cual puede prepararse instantaneamente a medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economia de tiempo y facilidad de transporte y evita la manipulacion desagradable del alquitran.

El Alquitran de Guyot reemplaza con ventaja a las tisanas mas ó menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, etc.

El Alquitran de Guyot se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

- EN BERBIDA. — Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas soperas por cada botella.
- BRONQUITIS
- CATARRO DE LA VIGIA
- RESFRIADO
- COQUELUCHE O TOS CONVULSIVA
- TOS TENAZ
- IRRITACION DE PECHO
- ENFERMEDADES DE LA GARGANTA
- EN LOCIONES. — Licor puro ó diluido en muy poca agua:
- AFECCIONES DE LA PIEL
- PICAZONES
- ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA
- EN INYECCIONES. — Cuatro partes de agua y una de licor: (efectuar en extremada).
- FLUJOS CRONICOS O RECIDENTES
- CATARRO DE LA VESIGA

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ha sido a portubado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Bélgica, y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unanimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida mas higienica, sobre todo en tiempos de epidemia.

En Santa Cruz de Tenerife:  
FARMACIA DE SUAREZ.